

**RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE INADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO DE LAS OPERACIONES M10 PREVISTAS EN LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2015, CAMPAÑA 2017.****ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante Orden de 26 de mayo de 2015, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectuó la convocatoria para el año 2015. Mediante Resolución de 26 de enero de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, se efectúa convocatoria para el año 2017 de las solicitudes anuales de pago de la Medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 26 de mayo de 2015 y de la Orden de 14 de abril de 2016.

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud de pago al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Una vez efectuados los controles administrativos correspondientes sobre las solicitudes anuales de pago presentadas para la Campaña 2017, se ha comprobado que los solicitantes del pago de las Operaciones incluidas en la Medida 10: Agroambiente y clima que se relacionan en el anexo adjunto, no tiene compromisos en vigor y por tanto no son beneficiarios de la ayuda.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** Corresponde a la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el uso de las funciones atribuidas por la legislación vigente y, en particular, el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la resolución de los expedientes de ayudas.

**UNDO:** El Artículo 22 de la Orden de 26 de mayo de 2015, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente



Código:640xu955M0WULWxxtggUFIRa27mmeG.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	11/07/2019
ID. FIRMA	640xu955M0WULWxxtggUFIRa27mmeG	PÁGINA	1/2

y clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa la convocatoria para el año 2015, establece en su apartado 1 que, sólo deberán presentar una solicitud anual de pago durante cada uno de los años de compromiso aquellas personas que hayan obtenido una resolución favorable de participación en el régimen de ayudas y por tanto tengan la condición de beneficiarios de las mismas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que los titulares de los expedientes que se relacionan en el Anexo adjunto, a pesar de haber presentado en las fechas indicadas las solicitudes anuales de pago a la Medida 10: Agroambiente y clima, Campaña 2017, no tienen compromisos vigentes para la campaña 2017 y por tanto no son beneficiarios de la ayuda.

**VISTOS**; el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17/07/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y condicionalidad; la Orden de 26 de mayo de 2015, se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la Medida 10: Agroambiente y clima, incluida en el Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y se efectúa su convocatoria para el año 2015; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

## RESUELVO

**INADMITIR A TRÁMITE** la solicitud anual de pago de la Medida 10: Agroambiente y clima, Campaña 2017, concretamente de la operación **10.1.8.2.1 - Pago - Prima voluntaria adicional de la operación 10.1.8.2** a las personas que se relacionan en el anexo adjunto de la presente resolución, formada por 13 expedientes, que empieza **VIDAL DE TORRES HERMANOS S.C.** con **NIF: \*\*\*86706\*** y termina en **CULTIVOS C & C S.L.** con **NIF: \*\*\*10944\***, por no ser beneficiarios de las ayudas al no tener compromisos vigentes.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal

### LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

### EL SECRETARIO GENERAL DE FONDOS EUROPEOS AGRARIOS AL DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE

(Por Suplencia: Artículo 4.7 Decreto 103/2019, BOJA núm. 31, 14/02/2019)

Fdo.: Manuel Alías Cantón



Código:640xu955M0WULWxxtggUFIRa27mmeG.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MANUEL ALIAS CANTON	FECHA	11/07/2019
ID. FIRMA	640xu955M0WULWxxtggUFIRa27mmeG	PÁGINA	2/2